CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO PARA LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DE MENORES DE LA LÍNEA (LA CONCEPCIÓN), CHIPIONA (TOLOSA LATOUR), JEREZ (MANUEL DE FALLA) Y VILLAMARTÍN (LA CAÑADA), DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, DEPORTE, IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE CÁDIZ

EXPEDIENTE: SUM/04/19

ACTA MESA DE CONTRATACIÓN

En Cádiz, a las 13:45 horas del día 24 de enero de 2020, se constituye la Mesa de Contratación de esta Delegación Territorial, integrada por las siguientes personas:

Presidente:

-Don José Antonio Barroso Fernández, Secretario General Provincial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la D. T. de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Cádiz.

Vocales:

-Don Octavio Mesa Ramírez. Letrado del Servicio Jurídico Provincial de la Junta de Andalucía en Cádiz.
-Doña M.ª Dolores Candón Campos, Interventora Provincial de la Junta de Andalucía en Cádiz.
-Don Antonio José Molina Facio, Jefe del Servicio de Protección de Menores de la D. T. de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Cádiz.

Secretaría:

-Doña Lucia Sañudo Barbero, Titulada Superior de la Sección de Gestión Económica y Contratación de la D. T. de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Cádiz.

ORDEN DEL DÍA

Punto primero: Lectura y aprobación, en su caso del acta de la sesión anterior.

Punto segundo: Reanudación de la sesión celebrada el pasado 21 de octubre de 2019 y evaluación de la situación de la empresa con oferta anormalmente baja.

Punto tercero: Propuesta de adjudicación del contrato de referencia, si procede.

Tras la lectura y aprobación del acta de la reunión de la Mesa de Contratación, se reanuda la Mesa haciendo constar lo siguiente:

El pasado veintiún de octubre de 2019, la Mesa de contratación, tras el estudio de las ofertas económicas de todos los licitadores, declara que las ofertas presentadas por las siguientes empresas licitadoras se consideran anormalmente bajas, por lo que se les requiere documentación que justifique el bajo nivel de precios a tenor del art. 149.4 LCSP, concediéndole un plazo de tres días hábiles.

Se recuerda cuales fueron las empresas y los lotes afectados.

Código:	Ry71i844ANYI3KXBEpbf1xLQLOSVyk	Fecha	11/02/2020
Firmado Por	JOSÉ ANTONIO BARROSO FERNÁNDEZ		
	LUCIA SAÑUDO BARBERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/5

EMPRESAS LICITADORAS	Nª LOTE
Hiprosol de Andalucia, S.L.	2
Jumadi, S.L.	1 y 2
Dimasa Iberia, S.L.U.	1 y 2
Ceamar distribuciones, S.L.	1 y 2
Higiene Industrial A. Sierra de Cádiz, SL.	1 y 2

Los anteriores licitadores contestan en plazo al citado requerimiento, dando por concluido el trámite de audiencia.

Conforme establece el artículo 149 LCSP se ha solicitado el asesoramiento técnico del servicio correspondiente de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz en aplicación del punto 10.5 del PCAP.

Se traslada a la Mesa de Contratación la documentación aportada por las empresas licitadoras y el informe técnico correspondiente.

En primer lugar se recuerda que, de conformidad al artículo 149.4 LCSP el licitador deberá justificar y desglosar razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes o de cualquier otro parámetro en base al cuál se haya definido la anormalidad de su oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes para ello.

En el requerimiento se le indicaba que debía aportar todos los documentos y justificantes que habían dado lugar a su oferta, tales como costes de personal implicado en la ejecución, costes de adquisición de los productos a origen, costes de logísticas imputables, costes de transporte, repercusión de costes indirectos en su caso, etc.

Los informes técnicos manifiestan lo siguiente:

- Hiprosol de Andalucia S.L. aporta tabla detallada de todos los productos licitados, comparando el precio de costo y el precio ofertado de cada uno, desglosando el margen de beneficio obtenido, cuenta de pérdidas y ganancias de 2018, tarifa de precios y facturas.

  Basa su justificación en la cuantificación de los márgenes, tanto el global de la empresa que resulta comprobado con la cuenta de pérdidas y ganancias que aporta, como el unitario por productos y el total del lote 2 que también queda justificado con las facturas y tarifas de precios aportados.

  Puesto que los márgenes sobre ventas del contrato que se licita han sido comprobados, y que estos son incluso superiores a los globales de la empresa en el 2018, se entiende justificado la suficiencia del presupuesto y por tanto, la viabilidad y correcta ejecución del contrato para el lote 2.

- JUMADI SL no presenta ningún documento que justifique ni desglose razonada ni detalladamente los costes o precios de su oferta para poder comprobar las afirmaciones realizadas en su exposición.

  No ha sido posible valorar los parámetros afirmados por el licitador al no aportar ningún tipo de documento o justificante.

  En virtud del artículo 149.4 LCSP se entiende no justificado la suficiencia del presupuesto y por tanto, la viabilidad y correcta ejecución del contrato para el lote 1 y el lote 2.

Código:	Ry71i844ANYI3KXBEpbf1xLQLOSVyk	Fecha	11/02/2020
Firmado Por	JOSÉ ANTONIO BARROSO FERNÁNDEZ		
	LUCIA SAÑUDO BARBERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/5

- Dimasa Iberia SLU basa su justificación en los márgenes brutos de su empresa y cuantifica los márgenes sobre ventas que obtendría en cada uno de los lotes a los que licita, pudiéndose constatar el coste sobre la oferta económica y el margen sobre ventas para el lote 1 y 2.

  Se comprueban los márgenes unitarios brutos de la tabla detallada que presentan de todos los productos licitados, comparando el precio de costo y el precio ofertado de cada uno. Se aprecia que en todos los productos el margen de beneficio es positivo.

  Estos márgenes han sido comprobados fundamentalmente del último balance de pérdidas y ganancias correspondiente a 2018 y el contrato aportado de "suministro de productos de limpieza, lavandería y otros" con una Residencia de personas mayores con anexo de precios.

  Puesto que los costes justificados son los más relevantes para un contrato de suministro y que el margen bruto sobre ventas es bastante amplio, se entiende justificado la suficiencia del presupuesto y por tanto, la viabilidad y correcta ejecución del contrato para el lote 1 y el lote 2.

- Ceamar Distribuciones S.L. aporta declaración anual de operaciones con terceras personas del ejercicio 2018 donde se comprueba su facturación y la cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente a los ejercicios 2017 y 2016 del cual se pueden constatar los siguientes extremos: importe neto de cifra de negocios, aprovisionamientos, beneficio bruto sobre ventas y margen bruto sobre ventas.

  Se desprende de la información contable aportada que, el margen que estima para los lotes 1 y 2 se mueve en la línea del margen comercial global de la empresa con la correspondiente rebaja que implica ofertar públicamente con la Administración.

  Se entiende justificado la suficiencia del presupuesto y por tanto, la viabilidad y correcta ejecución del contrato para el lote 1 y el lote 2.

- HIGIENE INDUSTRIAL A. SIERRA DE CADIZ, S.L no presenta ningún documento que justifique ni desglose razonada ni detalladamente los costes o precios de su oferta para poder comprobar las afirmaciones realizadas en su exposición.

  En virtud del artículo 149.4 LCSP se entiende no justificado la suficiencia del presupuesto y por tanto, la viabilidad y correcta ejecución del contrato para el lote 1 y el lote 2.

Tras el análisis de la documentación anterior aportada y los informes técnicos emitidos, la Mesa de Contratación, por unanimidad, considera de conformidad con el artículo 149.6 de la LCSP lo siguiente:

Aceptar las ofertas de las empresas licitadoras Hiprosol de Andalucia S.L., Dimasa Iberia SLU y Ceamar Distribuciones S.L., en virtud de los informes que justifican la suficiencia de sus ofertas y por tanto, permite garantizar el adecuado cumplimiento de las condiciones exigidas en los pliegos que rigen el presente contrato sin que se ponga en riesgo su viabilidad.

No aceptar las ofertas de las empresas licitadoras JUMADI SL y HIGIENE INDUSTRIAL A. SIERRA DE CADIZ, S.L al no presentar en virtud del requerimiento y el artículo 149.4 LCSP, ningún documento que justifique ni desglose razonada ni detalladamente los costes o precios de su oferta para poder comprobar las afirmaciones realizadas en su exposición.

El Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía tiene, por doctrina la presunción de acierto y razonabilidad de los informes técnicos sobre la viabilidad de las ofertas inicialmente

Código:	Ry71i844ANYI3KXBEpbf1xLQLOSVyk	Fecha	11/02/2020
Firmado Por	JOSÉ ANTONIO BARROSO FERNÁNDEZ		
	LUCIA SAÑUDO BARBERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/5

incursas en baja anormal, salvo prueba de error, arbitrariedad o falta de motivación (Resolución del TARCJA de 231/2019 de 11 de julio de 2019).

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación procede a lo siguiente:

- Análisis de ofertas y propuesta de adjudicación en su caso

Se clasifican en orden decreciente las diferentes ofertas económicas (IVA excluido) admitidas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el anexo XI del Pcap, esto es " La máxima puntuación (80 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente."

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,
PL= Presupuesto de Licitación (en euros)
Max= Puntuación máxima de la proposición económica
OMB= Oferta Más Baja (en euros)
Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

Se puntua con un máximo de 20 puntos la mejora del plazo de entrega especificado en la estipulación octava del Pliego de Prescripciones Técnicas, con los siguientes intervalos:

Menos de 18 horas: 20 puntos
De 18 a 35 horas: 15 puntos.
De 36 a 53 horas: 10 puntos
De 54 a 71 horas: 5 puntos.

Aplicado lo anterior, resultan las siguientes puntuaciones para cada lote:

LOTE 1 (ZONA JEREZ Y SIERRA

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (EUROS) IVA EXCLUIDO (Máximo 80 puntos)	PLAZO DE ENTREGA (Máximo 20 puntos)	TOTAL PUNTUACIÓN
Dimasa Iberia, S.L.U	41.905,72 €	Menos de 18 horas	
	73,55	**20**	**93,55**
Ceamar distribuciones, S.L.	40.610,51 €	Menos de 18 horas	
	80	**0 (no valorar)**	**80**
Rutesa, suministros y servicios, SL.	45.820,23 €	Entre 18 y 35 horas	
	54,04	**15**	**69,04**
Hiprosol de Andalucia, S.L	46.224,11 €	Entre 18 y 35 horas	
	52,03	**15**	**67,03**
Benítez Paublete, S.L.	51.221,77 €	Entre 18 y 35 horas	
	27,12	**15**	**42,12**

Código:	Ry71i844ANYI3KXBEpbf1xLQLOSVyk	Fecha	11/02/2020
Firmado Por	JOSÉ ANTONIO BARROSO FERNÁNDEZ		
	LUCIA SAÑUDO BARBERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/5

LOTE 2 (ZONA LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN)

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (EUROS) IVA EXCLUIDO (Máximo 80 puntos)	PLAZO DE ENTREGA (Máximo 20 puntos)	TOTAL PUNTUACIÓN
Ceamar distribuciones, S.L.	11.353,28 €	*Menos de 18 horas*	
	80	**0 (no valorar)**	**80**
Dimasa Iberia, S.L.U	13.012,33 €	Menos de 18 horas	
	57,69	**20**	**77,69**
Hiprosol de Andalucia, S.L	13.182,46 €	Entre 18 y 35 horas	
	55,41	**15**	**70,41**
Rutesa, suministros y servicios, .SL.	13.842,70 €	Entre 18 y 35 horas	
	46,53	**15**	**61,53**
Benítez Paublete, S.L.	15.719,76 €	Menos de 18 horas	
	21,29	**20**	**41,29**

Por todo lo anterior, la Mesa de contratación acuerda por unanimidad proponer como adjudicatarios a las empresas licitadoras que a continuación se detallan para cada lote y por los siguientes importes:

- Lote 1 por un importe de cuarenta y un mil novecientos cinco euros con setenta y dos céntimos (41.905,72 €) IVA excluido, a la empresa Dimasa Iberia, S.L.U. A esta cantidad le corresponde un IVA de ocho mil ochocientos euros con veinte céntimos (8.800,20 €).

- Lote 2 por un importe de once mil trescientos cincuenta y tres euros con veintiocho céntimos (11.353,28 €) IVA excluido a la empresa Ceamar distribuciones, S.L. A esta cantidad le corresponde un IVA de dos mil trescientos ochenta y cuatro euros con diecinueve céntimos (2.384,19 €).

Se acuerda por los miembros de la Mesa requerir a la mencionada empresa la documentación previa definitiva en los términos establecidos en la clausula 10.7 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 14:15 horas del día antes reseñado, de lo que como Secretaria doy fe.

Vº Bª

EL PRESIDENTE

José Antonio Barroso Fernández

LA SECRETARIA DE LA MESA

Lucía Sañudo Barbero

Código:	Ry71i844ANYI3KXBEpbf1xLQLOSVyk	Fecha	11/02/2020
Firmado Por	JOSÉ ANTONIO BARROSO FERNÁNDEZ		
	LUCIA SAÑUDO BARBERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	5/5